

## OFICIO Nº 00925/9

**MAT.:** Formula recomendaciones a los órganos y servicios de la Administración del Estado para asegurar el adecuado cumplimiento de la Ley de Transparencia durante la etapa de traspaso de mando y asunción de futuras autoridades.

SANTIAGO, 27 DIC 2017

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE: MARCELO DRAGO AGUIRRE

PRESIDENTE DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

La Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante, Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la ley N° 20.285, encomienda al Consejo para la Transparencia garantizar el derecho de acceso a la información, facultándolo expresamente, en el literal e) del su artículo 33, para formular recomendaciones tendientes a facilitar el acceso a la información que posean los órganos de la Administración del Estado.

Teniendo a la vista dicha finalidad de facilitación, la próxima asunción del Presidente de la República electo y el subsecuente nombramiento de nuevas autoridades, el Consejo Directivo de esta Corporación, en sesión N° 849, de fecha 22 de diciembre de 2017, adoptó las siguientes recomendaciones en orden a que los órganos y servicios de la Administración del Estado faciliten el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley de Transparencia y, en especial, los procedimientos administrativos del derecho de acceso a la información:

1. En materia de Transparencia Activa, La actualización de la información que corresponda efectuar los primeros 10 días hábiles del mes de marzo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia, artículo 50 de su Reglamento y a la Instrucción General Nº 11, sobre Transparencia Activa del Consejo para la Transparencia, será de responsabilidad de las autoridades que a esa fecha estén ejerciendo el cargo. Lo anterior es sin perjuicio de la necesidad de disponer, por parte de las autoridades que dejan su cargo, las medidas que faciliten el cumplimiento futuro del deber de informar por parte de las autoridades que asumirán a contar del 11 de marzo de 2018. Asimismo, la información de respaldo de tal publicación deberá ser entregada a las nuevas autoridades en forma ordenada y completa, velando porque exista absoluta coherencia entre lo entregado y lo informado en el sitio electrónico del órgano o servicio. La misma exigencia será aplicable a aquellas autoridades que cesen en sus cargos en una fecha posterior a la indicada, respecto del periodo de actualización de transparencia activa correspondiente. En todo caso, si el plazo de





actualización se encuentra pendiente a la época del cambio de autoridad, se recomienda que quien deje el cargo se encargué de efectuar la publicación que corresponda al mes en curso.

Además, se hace presente el rol que deberán cumplir en estos procesos de actualización las unidades de control interno de cada organismo, las que, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Transparencia, tienen la obligación de velar por la observancia de las normas sobre transparencia activa contenidas en el Título III del mismo cuerpo legal.

- 2. En materia del derecho de acceso a la información pública, respecto de los procedimientos administrativos del derecho de acceso a la información iniciados con antelación al 11 de marzo de 2018 o a la fecha de asunción del cargo de la autoridad correspondiente, deberá entregarse por parte de la autoridad que deja su cargo a aquella que lo asume, un listado de los que se encuentren pendientes de resolución, con indicación expresa de:
  - a. Número de ingreso de solicitud de acceso a la información,
  - b. Nombre del funcionario responsable,
  - c. Fecha máxima para otorgar una respuesta,
  - d. Estado de tramitación, de acuerdo a las etapas previstas en el punto II de la Instrucción General N°10, sobre el procedimiento administrativo de acceso a la información, impartida por este Consejo.
  - e. Posibilidad de prorrogar el plazo para responder, si procediese, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Transparencia.
  - f. Posibilidad de efectuar la derivación de la solicitud de acceso a otro organismo que resulte competente para conocerla.
  - g. Si hubo o no solicitud de subsanación de la solicitud y/o notificación a terceros y
  - h. Cualquier otra circunstancia que se estime relevante.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que las autoridades en ejercicio deberán dar respuesta dentro del plazo de 20 días hábiles a las solicitudes de acceso presentadas con anterioridad a la fecha señalada, de conformidad al artículo 14 de la Ley de Transparencia. En todo caso, si el plazo de respuesta se encuentra pendiente a la época del cambio de autoridad, se recomienda que quien deje el cargo se encargue de dar respuesta en forma oportuna a las solicitudes pendientes.

- 3. En materia de gestión documental, y con la finalidad de no entorpecer el ejercicio del derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos, toda la documentación que pueda ser objeto de una solicitud de acceso a la información, sea que se trate de actos, resoluciones, documentos que le sirvan de sustento o complemento, directo o esencial, tales como actas, expedientes, contratos, acuerdos, así como toda información que sea elaborada con presupuesto público y, en general, todo antecedente que obre en poder del órgano o servicio respectivo, deberá quedar en los archivos del respectivo organismo, en soporte papel o electrónico, de manera que se encuentre a disposición de las futuras autoridades y de los ciudadanos que los requieran mediante un procedimiento que asegure tanto su integridad y completitud como una búsqueda expedita.
- 4. En materia de correos electrónicos de autoridades y funcionarios, se hace presente la necesidad que los órganos y servicios públicos que hagan uso de medios de comunicación electrónicos, tales como correos electrónicos, conserven los registros de estas comunicaciones y guarden respaldo institucional de los mismos, con el objeto de dejar constancia de la transmisión y recepción efectuadas por medios electrónicos y del contenido de los mismos.





- 5. En materia de correspondencia de la Presidenta de la República. Cabe puntualizar que la correspondencia, recibida por y emanada del Presidente de la República o las autoridades respectivas en el ejercicio de su cargo, deberá mantenerse, en original o copia, necesariamente en los archivos de la Administración del Estado. Lo anterior, en tanto constituye información, a la cual puede acceder cualquier persona en ejercicio del derecho de acceso a la información, salvo que a su respecto concurra alguna de las causales de reserva previstas en la ley.
- **6.** Respecto a la documentación a que se ha hecho referencia en el numeral anterior, se hace presente que:
  - a. La expurgación o destrucción de documentos en la Administración Pública sólo puede efectuarse conforme las normas de la Circular N° 28.704, de 1981, de la Contraloría General de la República, que exige un acto administrativo que autorice la destrucción y el levantamiento de un acta que dé cuenta de esta última;
  - b. Los documentos de los ministerios y demás órganos y servicios públicos que hayan cumplido cinco años de antigüedad deben ser enviados al Archivo Nacional, conforme lo dispone el art. 14 d) del D.F.L. N°5.200/1929 del Ministerio de Educación. En caso de no darse cumplimiento a esta obligación en el plazo indicado, la información referida deberá permanecer en los órganos o servicios de la Administración del Estado, adoptando a su respecto las medidas de conservación necesarias.
  - 7. En materia de documentos secretos o reservados, deberán entregarse los documentos en que consten los actos declarados secretos o reservados por el órgano o servicio, debiendo hacer mención expresa de la obligación de guardarlos en condiciones que garanticen su preservación y seguridad, durante el plazo de diez años, sin perjuicio de las normas que regulen su entrega al Archivo Nacional, conforme lo dispone el artículo 22 de la Ley de Transparencia.
  - 8. El índice de los actos y documentos calificados como secretos y reservados, a que se refiere el artículo 23 de la Ley de Transparencia, deberá ser entregado en forma actualizada, es decir, conteniendo la individualización del último acto o resolución firme en que conste la calificación de secreto o reserva de un acto, documento y/o información solicitado al respectivo órgano o servicio, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 de este Consejo.
  - 9. En materia de reclamos y amparos, deducidos en contra del órgano o servicio respectivo en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 24 de la Ley de Transparencia que se encuentren pendientes de resolución al 11 de marzo de 2018 o a la fecha de asunción del cargo de la autoridad correspondiente, deberá entregarse un listado indicando: el número de rol asignado por el Consejo, el nombre del funcionario responsable, la fecha de la notificación, el estado de tramitación y, en particular, si se encuentra sometido al sistema anticipado de resolución de controversias (SARC) y el plazo asociado a éste o si se encuentra pendiente de evacuar los descargos, al igual que su plazo, y cualquier otra circunstancia que se estime relevante. En el caso de amparos deberá indicarse, adicionalmente, si el objeto de la reclamación fue la falta de respuesta o la negativa de entrega, individualizando el acto administrativo respectivo.
  - 10. Además, deberán informarse los reclamos de ilegalidad pendientes de resolución al 11 de marzo de 2018 o a la fecha de asunción del cargo de la autoridad correspondiente, presentados en conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley





de Transparencia en aquéllos casos en que el órgano o servicio sea parte, debiendo indicarse: el número de rol asignado por la Corte de Apelaciones respectiva, el estado de tramitación, si existe plazo para informar a la Corte, el nombre del funcionario responsable y cualquier otra circunstancia que se estime relevante.

11. Asimismo, deberán informarse aquellas resoluciones judiciales o decisiones de este Consejo recaídas en reclamos o amparos, en las cuales se haya exigido la publicación o entrega de determinada información, cuyo cumplimiento quedará pendiente al 11 de marzo de 2018 o a la fecha de asunción de cargo de la autoridad correspondiente. Para tal fin, deberá entregarse un listado con la identificación de la causa judicial o de la decisión de este Consejo, el detalle de la información que deberá entregarse o publicarse y la fecha del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de tal obligación.

En todo caso, si el plazo de cumplimiento se encuentra pendiente a la época del cambio de autoridad, se recomienda que quien deje el cargo se encargue de publicar o entregar la información requerida.

- 12. En materia de designación de enlaces, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción General N° 2, sobre Designación de Enlaces, impartida por este Consejo, deberá informarse a la nueva autoridad el nombre completo y correo electrónico del funcionario que tiene el rol de enlace administrador con el Consejo para la Transparencia de acuerdo a lo dispuesto en el Oficio N° 2782, de 31 de diciembre de 2010, y de aquellos otros funcionarios que cumplan el rol de enlaces, si procediere. Lo anterior con la indicación expresa que, en caso de nombrarse un nuevo enlace administrador y/u otros enlaces, tal hecho deberá ser informado a este Consejo a la brevedad posible y, en todo caso, dentro de los 5 días hábiles siguientes, al correo enlaces@consejotransparencia.cl, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 de la instrucción aludida, esto es, con indicación del nombre completo, correo electrónico, teléfono de contacto y dirección laboral del funcionario designado.
- 13. En materia de auditorías en transparencia, deberá informarse si se encuentra pendiente por parte del órgano o servicio público el envío de los antecedentes para la confección del Informe Preliminar o el Plan de Acción con medidas correctivas asociadas al Informe Final de Auditoría en Transparencia, enviado previamente por este Consejo. En estos casos, deberá indicarse la fecha de vencimiento del plazo para la remisión de esos antecedentes a esta Corporación. En el evento que el referido Plan de Acción haya sido enviado previamente, se deberán informar las acciones comprometidas en el mismo, los responsables de su ejecución, la fecha máxima asumida para su implementación y los medios de verificación vinculados a cada acción tendiente a subsanar las observaciones formuladas en el respectivo informe de auditoría.
- 14. En materia de sistema anticipado de resolución de controversias (SARC) y de notificación electrónica, se deberá informar si el órgano o servicio público suscribió un convenio en la materia con el Consejo para la Transparencia. En tal evento, se deberá individualizar el nombre del funcionario a cargo y su correo electrónico. Además, se deberá indicar si este funcionario es ratificado por las nuevas autoridades, o bien si se designará a otra persona para el desempeño de tal labor. En caso de dudas sobre esta materia, puede dirigirse a la casilla admisibilidad@cplt.cl. Asimismo, en el caso de no haber suscrito un Convenio SARC y de notificación electrónica, este Consejo reitera su invitación propuesta en los oficios N° 009402, de 30 de noviembre de 2015 y N° 009394, de 23 de septiembre de 2016. Para ello, bastará que remita un mail a lpozo@cplt.cl comunicando su interés de suscribir este convenio.





- 15. En materia de cumplimiento de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, las autoridades que dejen sus cargos deberán actualizar el registro de las bases de datos en el Registro Civil conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la citada ley, en el Decreto Supremo N° 779/2000, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento del Registro de Banco de Datos Personales a Cargo de Organismos Públicos y las Recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre Protección de Datos Personales por parte de los Órganos de la Administración del Estado. Asimismo, se deberá informar el listado actualizado de los bancos de datos registrados a la nueva autoridad, con el objeto que se mantengan o adopten las medidas de seguridad requeridas.
- 16. En materia de lobby y gestión de intereses particulares, las autoridades salientes deberán informar a las nuevas autoridades el registro de audiencias, donativos y viajes efectuados, para efectos de su publicación en transparencia activa conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 20.730. Asimismo, deberán informar aquellas reuniones o audiencias que hayan sido solicitadas y cuya realización se encuentre pendiente.
- 17. En materia de declaraciones de patrimonio e intereses, la autoridad saliente deberá informar a las nuevas autoridades el nombre de las personas que no han efectuado oportunamente la declaración, así como las declaraciones de patrimonio e intereses que se encuentren efectuadas y pendientes de ser remitidas a la Contraloría General de la República, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 20.880. Por último, las autoridades salientes deberán efectuar la declaración por cese de funciones, dentro de los 30 días posteriores a concluir sus funciones, y las nuevas autoridades deberán efectuarles dentro de los 30 días siguientes a la fecha de asunción del cargo.

Finalmente, respecto de los informes requeridos en los puntos 2, 9, 10, 11, 13 y 14 deberá enviarse copia informativa a este Consejo a la dirección postal **Morandé N°360**, **piso 7**, comuna de Santiago, o la dirección de correo electrónico enlaces@consejotransparencia.cl.

Sin otro particular, le saluda atentamente



ARR/PXX DISTRIBUCIÓN:

- AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACION
- 2. AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (AGCI)





- 3. AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA
- 4. CAJA DE PREVISIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL (CAPREDENA)
- 5. CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD (CENABAST)
- 6. CENTRO DE REFERENCIA DE SALUD DE PEÑALOLEN CORDILLERA ORIENTE
- 7. CENTRO DE REFERENCIA DE SALUD MAIPÚ
- 8. COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES (INGRESA)
- COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR (CCHEN)
- COMISIÓN CHILENA DEL COBRE (COCHILCO)
- 11. COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN
- COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE)
- 13. COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT)
- COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO
- 15. COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO
- 16. COMISIÓN SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES (CHILEVALORA)
- 17. CONSEJO DE CALIFICACION CINEMATOGRÁFICA
- 18. CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO (CDE)
- 19. CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
- 20. CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (CNCA)
- 21. CONSEJO NACIONAL DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CHILENAS (CRUCH)
- 22. CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN (CNTV)
- 23. CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
- 24. CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BIO BIO
- 25. CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA
- 26. CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA
- 27. CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (CORFO)
- 28. CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (CONADI)
- 29. CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAF)
- 30. DEFENSA CIVIL DE CHILE
- 31. DEFENSORIA PENAL PÚBLICA
- 32. DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
- 33. DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
- 34. DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS (DIBAM)
- 35. DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA (CHILECOMPRAS)
- 36. DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
- 37. DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
- 38. DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
- 39. DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
- 40. DIRECCION DE PRESUPUESTOS (DIPRES)
- 41. DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE CARABINEROS DE CHILE (DIPRECA)
- 42. DIRECCIÓN DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
- 43. DIRECCIÓN DEL TRABAJO
- 44. DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAÚTICA CIVIL
- 45. DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS (DGA)
- 46. DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PRENDARIQ
- 47. DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIZACIÓN NACIONAL
- 48. DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
- 49. DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES (DIRECON)
- 50. DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE (DIRECTEMAR)
- 51. DIRECCIÓN NACIONAL DE FRONTERAS Y LIMITES (DIFROL)
- 52. DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
- 53. ESTADO MAYOR CONJUNTO
- 54. FISCALÍA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
- 55. FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA (FNE)
- 56. FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)
- 57. FONDO NACIONAL DE SALUD (FONASA)
- 58. FUNDACIÓN CHILENTER





- 59. FUNDACIÓN DE LA FAMILIA
- 60. FUNDACION INTEGRA
- 61. FUNDACIÓN ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE
- 62. FUNDACION PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA
- 63. FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER PRODEMU
- 64. FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS
- 65. GENDARMERÍA DE CHILE
- GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ANTOFAGASTA
- 67. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARAUCO
- 68. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA
- 69. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE AYSÉN
- 70. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE BÍO-BÍO
- 71. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CACHAPOAL
- GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CAPITÁN PRAT
- 73. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CARDENAL CARO
- 74. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CAUQUENES
- 75. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CAUTÍN
- 76. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHACABUCO
- 77. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHAÑARAL
- GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHILOÉ
- 79. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHOAPA
- 80. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE COLCHAGUA
- 81. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
- 82. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE COPIAPÓ
- 83. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CORDILLERA
- 84. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE COYHAIQUE
- 85. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CURICÓ
- 86. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE EL LOA
- 87. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ELQUI
- 88. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE GENERAL CARRERA
- 89. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE HUASCO
- 90. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE IQUIQUE
- 91. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ISLA DE PASCUA
- 92. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LA ANTÁRTICA CHILENA
- 93. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LIMARÍ
- 94. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LINARES
- GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LLANQUIHUE
- 96. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LOS ANDES
- 97. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MAGALLANES
- 98. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MAIPO
- 99. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MALLECO
- 100. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MARGA MARGA
- 101. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MELIPILLA
- 102. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ÑUBLE
- 103. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE OSORNO
- 104. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PALENA
- 105. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA
- 106. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA
- 107. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE QUILLOTA
- 108. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE RANCO
- 109. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE SAN ANTONIO
- 110. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE SAN FELIPE DE ACONCAGUA
- 111. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TALAGANTE
- 112. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TALCA
- 113. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TAMARUGAL
- 114. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TIERRA DEL FUEGO





- 115. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TOCOPILLA
- 116. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ÚLTIMA ESPERANZA
- 117. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE VALDIVIA
- 118. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE VALPARAÍSO
- 119. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ANTOFAGASTA
- 120. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ARICA PARINACOTA
- 121. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ATACAMA
- 122. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE AYSÉN
- 123. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE COQUIMBO
- 124. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- 125. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE LOS LAGOS
- 126. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE LOS RÍOS
- 127. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
- 128. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ
- 129. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE VALPARAÍSO
- 130. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DEL BÍO BÍO
- 131. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS
- 132. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DEL MAULE
- 133. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO
- 134. HOSPITAL DE SAN CARLOS
- 135. HOSPITAL SAN JOSÉ DE CORONEL
- 136. HOSPITAL BARROS LUCO TRUDEAU
- 137. HOSPITAL BASE DE LINARES
- 138. HOSPITAL BASE OSORNO
- 139. HOSPITAL BASE VALDIVIA
- 140. HOSPITAL CARLOS VAN BUREN DE VALPARAÍSO
- 141. HOSPITAL CESAR CARAVAGNO BUROTTO DE TALCA
- 142. HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA DE SAN ANTONIO
- 143. HOSPITAL CLINICO DE MAGALLANES DR. LAUTARO NAVARRO
- 144. HOSPITAL CLÍNICO DE NIÑOS ROBERTO DEL RÍO
- 145. HOSPITAL CLINICO SAN BORJA ARRIARÁN
- 146. HOSPITAL DE CASTRO
- 147. HOSPITAL DE LOTA
- 148. HOSPITAL DE OVALLE DR. ANTONIO TIRADO LANAS
- 149. HOSPITAL DE PUERTO MONTT
- 150. HOSPITAL DE QUILPUÉ
- 151. HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA, POSTA CENTRAL
- 152. HOSPITAL DEL SALVADOR
- 153. HOSPITAL DR SOTERO DEL RÍO
- 154. HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE
- 155. HOSPITAL DR. EXEQUIEL GONZALEZ CORTÉS
- 156. HOSPITAL DR. GUSTAVO FRICKE DE VIÑA DEL MAR
- 157. HOSPITAL DR. MAURICIO HEYERMANN DE ANGOL
- 158. HOSPITAL EDUARDO PEREIRA DE VALPARAÍSO
- 159. HOSPITAL EL PINO
- 160. HOSPITAL FELIX BULNES CERDA
- 161. HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE DE CONCEPCIÓN
- 162. HOSPITAL HERMINDA MARTIN DE CHILLÁN
- 163. HOSPITAL JUAN NOÉ DE ARICA
- 164. HOSPITAL LAS HIGUERAS DE TALCAHUANO
- 165. HOSPITAL LUIS CALVO MACKENNA
- 166. HOSPITAL PADRE ALBERTO HURTADO
- 167. HOSPITAL REGIONAL ANTOFAGASTA DR. LEONARDO GUZMÁN
- 168. HOSPITAL REGIONAL DE COYHAIQUE
- 169. HOSPITAL REGIONAL DE RANCAGUA
- 170. HOSPITAL REGIONAL HERNÁN HENRIQUEZ DE TEMUCO





- 171. HOSPITAL SAN CAMILO
- 172. HOSPITAL SAN JOSÉ DE MELIPILLA
- 173. HOSPITAL SAN JOSÉ DE SANTIAGO
- 174. HOSPITAL SAN JOSE DE VICTORIA
- 175. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ
- 176. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LA SERENA
- 177. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN FERNANDO
- 178. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTIAGO
- 179. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS LOS ANDES
- 180. HOSPITAL SAN MARTÍN DE QUILLOTA
- 181. HOSPITAL SAN PABLO DE COQUIMBO
- 182. HOSPITAL SANTIAGO ORIENTE DR. LUIS TISNÉ BROUSSE
- 183. HOSPITAL TOMÉ
- 184. HOSPITAL VICTOR RÍOS RUIZ DE LOS ANGELES
- 185. INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO (INACH)
- 186. INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP)
- 187. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIA)
- 188. INSTITUTO DE NEUROCIRUGÍA DR. A. ASENJO
- 189. INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)
- 190. INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE (ISP)
- 191. INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL (ISL)
- 192. INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
- 193. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE)
- 194. INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA (ING)
- 195. INSTITUTO NACIONAL DE HIDRÁULICA
- 196. INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
- 197. INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (INAPI)
- 198. INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER
- 199. INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE IND
- 200. INSTITUTO NACIONAL ENF. RESPIRATORIAS Y CIRUGÍA TORAX
- 201. INSTITUTO PEDRO AGUIRRE CERDA
- 202. INSTITUTO PSIQUIATRICO DR. JOSÉ HORWITZ
- 203. INSTITUTO TRAUMATOLÓGICO DR TEODORO GEBAUER
- 204. INTENDENCIA REGIÓN DE ANTOFAGASTA
- 205. INTENDENCIA REGIÓN DE ARICA PARINACOTA
- 206. INTENDENCIA REGIÓN DE ATACAMA
- 207. INTENDENCIA REGIÓN DE AYSÉN
- 208. INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO
- 209. INTENDENCIA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- 210. INTENDENCIA REGIÓN DE LOS LAGOS
- 211. INTENDENCIA REGIÓN DE LOS RÍOS
- 212. INTENDENCIA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
- 213. INTENDENCIA REGIÓN DE TARAPACÁ
- 214. INTENDENCIA REGIÓN DE VALPARAÍSO
- 215. INTENDENCIA REGIÓN DEL BÍO BÍO
- 216. INTENDENCIA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS
- 217. INTENDENCIA REGIÓN DEL MAULE
- 218. INTENDENCIA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO
- 219. JUNTA DE AERONÁUTICA CIVIL (JAC)
- 220. JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB)
- 221. JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (JUNJI)
- 222. OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS (ODEPA)
- 223. OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA (ONEMI)
- 224. PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO
- 225. POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
- 226. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE ANTOFAGASTA





- 227. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE ARICA -- PARINACOTA
- 228. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE ATACAMA
- 229. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE AYSÉN
- 230. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE COQUIMBO
- 231. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- 232. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE LOS LAGOS
- 233. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE LOS RÍOS
- 234. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
- 235. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE TARAPACÁ
- 236. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE VALPARAÍSO
- 237. SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BÍO BÍO
- 238. SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS
- 239. SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL MAULE
- 240. SEREMI DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO
- 241. SERVICIO AEROFOTOGRAMÉTRICO DEL GRAL. JUAN SOLER MANFREDINI
- 242. SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO (SAG)
- 243. SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (SERCOTEC)
- 244. SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
- 245. SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS (SII)
- 246. SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA
- 247. SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA
- 248. SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE
- 249. SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR
- 250. SERVICIO DE SALUD ARAUCO
- 251. SERVICIO DE SALUD ARICA
- 252. SERVICIO DE SALUD ATACAMA
- 253. SERVICIO DE SALUD AYSÉN
- 254. SERVICIO DE SALUD BÍO-BÍO
- 255. SERVICIO DE SALUD CHILOÉ
- 256. SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN
- 257. SERVICIO DE SALUD COQUIMBO
- 258. SERVICIO DE SALUD IQUIQUE
- 259. SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS
- 260. SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
- 261. SERVICIO DE SALUD MAULE
- 262. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
- 263. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
- 264. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE
- 265. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE
- 266. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR
- 267. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR-ORIENTE
- 268. SERVICIO DE SALUD NUBLE
- 269. SERVICIO DE SALUD OSORNO
- 270. SERVICIO DE SALUD RELONCAVÍ
- 271. SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO
- 272. SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
- 273. SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO
- 274. SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
- 275. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA
- 276. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA-PARINACOTA
- 277. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA
- 278. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE AYSÉN
- 279. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE COQUIMBO
- 280. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- 281. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS
- 282. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS





- 283. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA
- 284. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ
- 285. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
- 286. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO
- 287. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS
- 288. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL MAULE
- 289. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO
- 290. SERVICIO ELECTORAL (SERVEL)
- 291. SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA DE CHILE
- 292. SERVICIO MÉDICO LEGAL (SML)
- 293. SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
- 294. SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE)
- 295. SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA (SERNAGEOMIN)
- 296. SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD (SENADIS)
- 297. SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
- 298. SERVICIO NACIONAL DE MENORES (SENAME)
- 299. SERVICIO NACIONAL DE PESCA (SERNAPESCA)
- 300. SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
- 301. SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (SENAMA)
- 302. SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR (SERNAC)
- 303. SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (SENDA)
- 304. SERVICIO REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
- 305. SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
- 306. SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES
- 307. SUBSECRETARIA DE DEFENSA
- 308. SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (SUBDERE)
- 309. SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
- 310. SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
- 311. SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
- 312. SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA
- 313. SUBSECRETARIA DE ENERGÍA
- 314. SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL
- 315. SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
- 316. SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
- 317. SUBSECRETARÍA DE MINERÍA
- 318. SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
- 319. SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
- 320. SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE DELITOS
- 321. SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL
- 322. SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
- 323. SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
- 324. SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
- 325. SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
- 326. SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES
- 327. SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES
- 328. SUBSECRETARÍA DE TURISMO
- 329. SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- 330. SUBSECRETARIA DEL DEPORTE
- 331. SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
- 332. SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
- 333. SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
- 334. SUBSECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
- 335. SUBSECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
- 336. SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS
- 337. SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS





- 338. SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO
- 339. SUPERINTENDENCIA DE EDUCACION ESCOLAR
- 340. SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES (SEC)
- 341. SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO
- 342. SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SP)
- 343. SUPERINTENDENCIA DE SALUD
- 344. SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
- 345. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
- 346. SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
- 347. SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
- 348. TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA
- 349. UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

